



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 9

Unidad de Gestión Educativa Local - Huaura

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución Directoral UGEL 09 N° 000002651

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay, 23 ABR. 2025

Visto el expediente N° 3473994-2025, Documento N° 6236082-2025, el Informe Técnico N° 0044-2025-AGA-EAP-PLL-UGEL N° 09-HUAURA-MAYD, Resolución Directoral UGEL09 N° 2644-2024-UGEL.09-H y demás documentos que se adjuntan en un total de (148) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes y garantizar el pleno respeto y la debida aplicación de los derechos que legalmente corresponde a los profesores de acuerdo al tiempo de servicios y el nivel profesional;

Que, mediante la Resolución Directoral UGEL 09 N° 2644 de fecha 24 de Abril del 2024, el cual se resuelve en el Artículo 1° DISPONER el cumplimiento de la Resolución N°07 emitida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Huaura que Revoco la resolución tres y REFORMANDOLA Declaro FUNDADA su demanda, en consecuencia : a) NULA la RDU09 N°3264 de fecha 29 de Setiembre del 2021 y la RD N°688-2022 y el Artículo 2° DISPONER reincorporar al régimen de pensiones del DL N°20530, en cumplimiento al mandato judicial , a favor del administrado REGULO HARRY ROMERO CONCEPCION

Que, mediante la Resolución Directoral UGEL.09 N° 3302 de fecha 01 de Octubre del 2021, se resuelve DAR POR TERMINADA LA RELACION LABORAL POR LIMITE DE EDAD, a partir del 30 de setiembre del 2021, al Lic. ROMERO CONCEPCION REGULO HARRY, Director, con jornada laboral de 40 horas cronológicas en la IE N° 21003 –San Isidro, reconociéndole (39) años, (04) meses y (10) días de servicios oficiales (...) Artículo 2° OTORGAR, la compensación por tiempo de servicios de acuerdo al artículo 63° de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial, Art. 136, DS N° 004-2013 ED y el Informe Escalafonario N° 00778-2021- ESC-JAGA-UGEL.09.H, Informe Técnico N° 0148-2021-JAGA-UGEL N° 09-Huaura-MAYD

R.I.M	14%	Monto de CTS
S/. 4,160.52	582.47	S/.22,716.44

Que, mediante el Informe Técnico N° 044-2025-AGA-EAP-PLL-UGELN°09-H-MAYD, emitido por el técnico de Planillas de Activos, emite informe, en atención a la solicitud, presentada, concluyendo que el cálculo de la Pensión Provisional de acuerdo al Decreto Ley N°20530 y la Ley N°28449, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO DE CONCEPTO	CONCEPTO	PROBABLE PENSION AL 100%	FACTOR	PENSION PROVISIONAL
180	P-DL20530	2,704.34	90%	2,433.90

Que, mediante el Informe Técnico N 028-2024-CJKT-PLLAS-EAP-JAGA-UGEL N° 09-Huaura, Técnico de la Planilla de pensiones emite calculo y recupero de adeudo al fondo de pensiones de la Ley N°20530 por la suma de S/. 65,869.98 soles a favor de don REGULO HARRY ROMERO CONCEPCION.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, mediante la Opinión Legal N° 001-2025-DPSIII-UGEL N° 09-Huaura-FJGR, emitido por el Asesor Legal opina que no corresponde efectuar pago alguno a favor de don: Regulo Harry ROMERO CONCEPCION, ya que el expediente judicial N° 000519-2022-0-1308-JR-LA-01 y que en la etapa de ejecución se ha dispuesto que el perito judicial realice un cálculo de los devengados e intereses legales a pagar por esta entidad. Y mediante la Opinión Legal N° 120-2025-DPSIII-UGEL N° 09-Huaura-FJGR, opina que es procedente otorgar la pensión provisional a favor del Lic. Regulo Harry ROMERO CONCEPCION

Que, mediante el Informe N° 061-2025-UGEL N° 09-Huaura/AGI/EF, emitido por el Especialista en Finanzas OPINA favorablemente el pago de la pensión provisional, para lo cual previamente debe estar registrado en el AIRHSP, el mismo que se afectara al clasificador de gasto 2.2.1.1.1.1 del Grupo Funcional 116.

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 813-2025-EAP-JAGA-UGEL-09-H.

De conformidad con la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Ley 27444, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° DISPONER LA PENSIÓN PROVISIONAL al 90% de acuerdo al Decreto Ley N° 20530 y a la Ley 28449, a favor del Lic: **ROMERO CONCEPCION REGULO HARRY**, de acuerdo al siguiente detalle informado por el Equipo de Planillas a través del Informe Técnico N° **044-2025-AGA- EAP-PLLAS-UGEL-09**

CODIGO DE CONCEPTO	CONCEPTO	PROBABLE PENSION AL 100%	FACTOR	PENSION PROVISIONAL
180	P-DL20530	2,704.34	90%	2,433.90

ARTICULO 2° PRESISAR, que previo a lo establecido en la presente resolución se debe gestionar el registro del casillero en el aplicativo AIRHSP lo cual está sujeta a la disponibilidad presupuestal en la cadena presupuestal correspondiente del año en ejercicio

ARTÍCULO 3° DISPONER que la oficina de trámite documentario de esta sede administrativa, en virtud a sus atribuciones y funciones cumpla con poner en conocimiento la presente resolución a la Institución Educativa y a la parte interesada.

ARTÍCULO 4° AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MG. CELEDONIO ALEMAN CRUZ

Director del Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura